



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 094 -AL-2020

ASUNTO : DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL  
FECHA : JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021



Número del dispositivo: Decreto Supremo N° 161-2021-PCM<sup>1</sup>.  
Fecha de publicación: 07 de octubre del 2021.

## 1.0 DÍAS NO LABORABLES

Se declaran días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes:

- Lunes 11 de octubre de 2021;
- Martes 02 de noviembre de 2021;
- Viernes 24 de diciembre de 2021;
- Lunes 27 de diciembre de 2021;
- Viernes 31 de diciembre de 2021;
- Lunes 03 de enero de 2022;

Para fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

## 2.0 COMPENSACIÓN DE HORAS

Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Lo titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables.

## 3.0 SECTOR PRIVADO

Los centros de trabajo del sector privado **podrán acogerse** a lo dispuesto en el decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; **a falta de acuerdo, decidirá el empleador.**


## 4.0 ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA COMUNIDAD

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables declarados por el decreto, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL – CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

<sup>1</sup>  Descarga el dispositivo normativo completo aquí <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-dias-no-laborables-en-el-sector-decreto-supremo-n-161-2021-pcm-1999814-1/>